PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS A MOTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

1.- OBJETO DEL SEGURO

Es objeto del presente Pliego, la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, como tomador, de las pólizas de seguro de los vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado a tenor de lo señalado en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Al contrato que se suscriba se incorporará, revistiendo carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación del seguro colectivo y que serán firmados por el licitador en señal de aceptación expresa, íntegra e incondicionada.

Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza le sean de aplicación.

3.- DEFINICIONES

Asegurador: La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro:

Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.
C/ Mérida, nº2
06200 ALMENDRALEJO
CIF: P 0601100A

Asegurado: El Tomador del Seguro y conductores de los vehículos que componen la flota asegurada.

Beneficiario: la persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador /Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

Conductor: La persona autorizada por la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo que, legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de la ocurrencia del siniestro.

Siniestro: Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

Vehículos asegurados: Todos los vehículos que forman parte de la flota del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo (automóviles, industriales, agrícolas, motocicletas, ciclomotores, camiones…), con las opciones y accesorios que incorporen, que forman la flota del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y que se relacionan en el Anexo I, así como todos aquellos que en el futuro sean de propiedad municipal.

4.- RIESGOS ASEGURADOS

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A.)

La póliza garantizará, hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de actos realizados por los conductores de los vehículos reseñados en el ámbito de la circulación, de los que resulten daños a las personas y/ o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de vehículos a motor y en su redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y en el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobada por R.D. 7/2001, de 12 de enero y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de Vehículos a Motor.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al CONDUCTOR del vehículo identificado en la póliza.

Además del seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria se garantizarán, según el caso, las coberturas que a continuación se detallan, indicándose en la relación adjunta de vehículos las correspondientes a cada uno de ellos:

Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria con garantía limitada a 50.000.000 € (RCV).

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la póliza y, tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL de Suscripción Obligatoria (SOA) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Quedan excluidas de las garantías de esta modalidad:

a) La Responsabilidad Civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
b) La Responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo o que se hallen en poder del ASEGURADO o de personas de quién éste deba responder.
c) El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes y las consecuencias de su impago.

Defensa Penal y Constitución de Fianzas

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento criminal y prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automóviles.

Reclamación de Daños

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

Rotura de Lunas

Mediante esta cobertura se garantizan las roturas de las lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales de los vehículos asegurados así como de los que se incorporen en el futuro como vehículos de propiedad municipal cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e

instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

Asistencia en Viaje

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje aunque no se derive de accidente de circulación. Como mínimo, esta garantía cubrirá.

- Asistencia por avería mecánica.
- Sustitución de Rueda.
- Extracción del vehículo.
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados.
- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo.

Seguro de Accidentes para el conductor

Garantiza un capital de indemnización para el conductor en los casos de fallecimiento por accidente de circulación e Invalidez Permanente, así como los gastos de asistencia médica.

- Seguro de Accidentes: Accidentes sólo para el conductor.
  Muerte por accidente…….24.500 euros.
  Invalidez Permanente de Baremo……24.500 euros.
  Asistencia Sanitaria…….. 30.000 euros máx. 365 días.

5.- GARANTÍAS DE APLICACIÓN

Todos los vehículos deben tener las garantías siguientes contratadas:

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria con garantía limitada a 50.000.000 euros (RCV).
Inclusión de siniestros entre mismo tomador.
Defensa Penal y constitución de fianzas.
Reclamación de Daños.
Seguro de Accidentes para el conductor.
Rotura de Lunas (Turismo, furgonetas comerciales y camiones).
Asistencia en Viaje (Turismos y Furgonetas comerciales).

6.- GESTIÓN DE LA FLOTA

Se adjunta como Anexo I relación de vehículos a asegurar. No obstante, el Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, asumiendo la cobertura de los vehículos que, por error u omisión involuntaria, no hubieran sido dados de alta en las garantías del seguro, así como las altas de vehículos que se produzcan y en iguales circunstancias de coberturas el resto de vehículos de similares características. En este supuesto, el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro.

Altas y bajas. En el caso de inclusión de nuevos Vehículos durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente Póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento de la misma.

Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento.

En el caso de baja de Vehículos que ya se encontraban en Póliza, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de Extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza, aplicándose dicho extorno en la prima de renovación de la siguiente anualidad.

En el supuesto de no renovarse la flota la entidad aseguradora que resulte adjudicataria estará obligada a hacer un recibo de extorno por los vehículos que se dieron de baja en la anualidad anterior.

En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, alta o baja, la Prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

7.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2013.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad

Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en la mismas condiciones de Tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

8.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El precio máximo anual de licitación se establece en 26.000 € (veintiseis mil euros)

9.- MEJORAS

Los licitadores estarán facultados para reflejar en sus propuestas mejoras a las condiciones y coberturas exigidas en el presente pliego que tienen la consideración de mínimos y que se valorarán de conformidad con el Pliego Administrativo.

10.- CORREDURÍA DE SEGUROS

La prestación al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a ésta, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato, en los términos y condiciones recogidos en la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y en el presente Pliego y Anexos, será efectuada por el corredor o correduría de seguros que designe el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 21 de octubre de 2013
LA ADJUNTA JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL,
CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA

Fdo. Cristina Merino Cano.